

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA MARDIPLUS S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

2 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
3 veintidós de febrero del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS**
4 **DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
5 comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO**
6 **TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ**
7 **VILLAO**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
9 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
10 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
12 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-
13 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
14 cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor
15 de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVI-
16 NIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO**
17 **TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos
18 por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el
19 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **MARDIPLUS S.A.** la
20 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
21 reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
22 compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
23 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
24 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
25 materiales electricos, b) Productos naturales; productos agrícolas; productos

1 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
2 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
3 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
4 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y
5 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
6 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
7 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
8 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
9 fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
10 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
11 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
12 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
13 y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
14 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
15 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
16 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos
17 y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
18 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
19 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
20 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
21 plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;
22 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
23 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
24 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce
25 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
26 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
27 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
28 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3

1 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
2 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
3 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
4 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
5 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
6 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
7 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;
8 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
9 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones
10 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
11 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda
12 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
13 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
14 construcción, y toda clase de obras civiles. **CUATRO.-** Se dedicará al
15 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
16 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
17 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
18 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
19 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
20 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
21 electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa,
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
23 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
25 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
28 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se

dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO.-**

La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;

DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

1 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
2 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c)
3 La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
4 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
5 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
6 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
7 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
10 extranjeras; **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de
11 personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad
12 competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
13 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades
14 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
15 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta
16 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
17 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
18 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
19 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** Tambien se podra
20 dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada
21 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
22 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará
23 la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
24 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
25 publicitaria; **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
26 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
27 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
28 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de

publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
2 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía
3 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **KEVIN O. TORRES**
4 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
6 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
7 cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito
8 **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
9 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de
10 ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital
11 otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los
12 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
13 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
15 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA**
16 **SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
17 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero:**
18 **Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
19 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
20 **Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a
21 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
22 indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
23 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
24 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
26 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora
27 y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
28 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar

dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7079932

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 07/02/2006 13:08:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARDIPLUS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008521-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MARDIPLUS S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	198.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

1 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de
2 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-

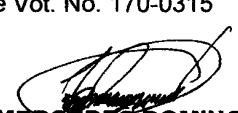
3 **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho
4 mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-

5 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
6 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos
7 de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a
8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
9 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

10 
11 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

12 Ced. Ciud. No. 0909963035

13 Cert. de Vot. No. 170-0315

14 
15 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

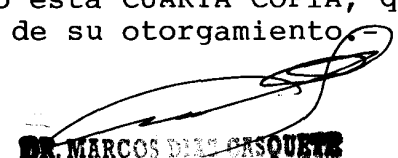
16 Ced. Ciud. No. 0923829824

17 Cert. de Vot. No. 289-0010

18 **EL NOTARIO**

19 
20
21 **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
23 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

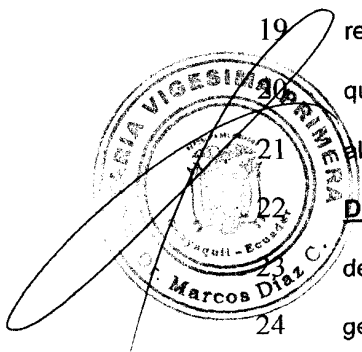


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

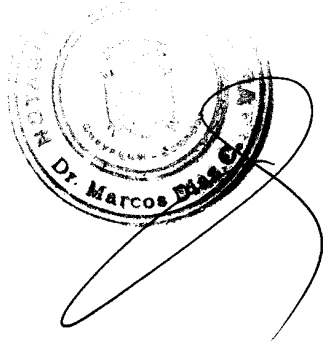


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
2 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**
3 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general:
4 a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
6 un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
7 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución
9 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
10 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
11 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
13 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
14 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
15 demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**
16 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
17 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.
18 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
19 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo
20 que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento
21 al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**
22 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
23 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
24 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
25 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la
26 DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOAO, para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
28 de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06-G-IJ-0001710, dictada por la **Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 9 de marzo del dos mil seis, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARDIPLUS S.A.**, otorgada ante mi el 22 de febrero del 2006.-
Guayaquil, nueve de marzo del dos mil seis.-



Dr. Marcos Díaz Cordero
Notario Público
Guayaquil - Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 17.992
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:19

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

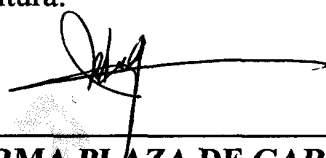
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001710, dictada por el Especialista Jurídico, el 9 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARDIPLUS S.A.**, de fojas 39.676 a 39.691, Registro Mercantil número 7.176.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17992
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S 

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000007704

Guayaquil, 26 de mayo de 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARDIPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO